



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, de cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero diez mil doscientos veintidós - cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 1250 - BIS**, emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día veintiuno de julio del año dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2° del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo dispuesto en los **arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL O EL CONTRATANTE"**, por una parte; y por otra la Señora **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, -----

-----, actuando en nombre y representación de la Sociedad **"C.IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero ochenta y un mil doscientos sesenta y uno-cero catorce-cinco, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad , personería que acredito con la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, **"C.IMBERTON Y COMPAÑÍA"**, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante los oficios del Notario Roberto Lara Velado, e inscrita al Número SETENTA Y OCHO, del libro Primero de Registro de Comercio, en el juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, a las doce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez e inscrita en el Registro de

Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día veintiséis de marzo de dos mil doce, al Número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades; c) Certificación de Punto Único del Acta Número SETENTA de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, en la cual se ratifican a todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, manteniéndose como Primer Director al Licenciado Carlos León Imberton Deneke, para un periodo de cinco años, emitida por la Licenciada Madeleine Ruth Imberton Deneke, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades; y d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Licenciado Carlos León Imberton Deneke, en su calidad de Primer Director de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "C.IMBERTON, S.A de C.V.", en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Adriana Beatriz Morán Bonilla, inscrita en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, a las ocho horas y diecinueve minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, al Número DIECIOCHO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, documentación con la cual compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **Solicitud de Cotización No. 049/2021**, que tiene por objeto la adquisición de **"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "**, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga a suministrar el producto contratado, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Código: 50131704 FORMULA SEMI O ELEMENTAL USO PEDIATRICO POLVO ORAL LATA 400 G O MÁS. (Una entrega de 1 a 3 días hábiles a partir del día siguiente después de distribuido el contrato)	C/U	40	\$15.99	\$639.60
2	Código: 50131704 FORMULA POLIMERICA, PARA PACIENTE CON INTOLERANCIA A CARBOHIDRATOS O DIABETICO, CON FIBRA Y LIBRE DE LACTOSA POLVO ORAL- ENTERAL, LATA DE 350 G O MÁS. (Dos entregas; 1ra, de 150 unidades los primeros 5 días hábiles del mes de marzo 2021 y 2da. Entrega de 150 unidades los primeros 5 días hábiles del mes de agosto 2021)	C/U	300	\$15.00	\$4,500.00
4	Código: 50131704 FORMULA INFANTIL EN POLVO , DE INICIO DE 0 A 6 MESES LATA DE 400 A 500 GRAMOS. Una entrega; de 1 a 3 días hábiles a partir del día siguiente después de distribuido el contrato.	C/U	400	\$6.50	\$2,600.00

5	Código: 50131704 FORMULA INFANTIL EN POLVO, PARA PREMATURO, LATA DE 400 A 500 GRAMOS (Una entrega de 1 a 3 días hábiles a partir del día siguiente después de distribuido el contrato)	C/U	250	\$11.02	\$2,755.00
6	Código: 50131704 FORMULA ELEMENTAL (NUTRIENTES HIDROLIZADOS) PROTEINAS (15-25)% CARBOHIDATROS (60-85)%, GRASAS (2.5-15)% POLVO PARA SOLUCION ORAL SOBRE (70-150)G : Una entrega de 1 a 3 días hábiles a partir del día siguiente después de distribuido el contrato	C/U	56	\$22.00	\$1,232.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$11,726.60

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.. Necesario que las latas no presenten abolladuras, presenten sello de seguridad y registro sanitario del producto visible.

Renglón 1: Una entrega de 1 a 3 días hábiles a partir del día siguiente después de distribuido el contrato.

Renglón 2: Dos entregas; 1ra, de 150 unidades los primeros 5 días hábiles del mes de marzo 2021 y 2da. Entrega de 150 unidades los primeros 5 días hábiles del mes de agosto 2021.

Renglón 4: : Una entrega; de 1 a 3 días hábiles a partir del día siguiente después de distribuido el contrato.

Renglón 5: Una entrega de 1 a 3 días hábiles a partir del día siguiente después de distribuido el contrato.

Renglón 6: Una entrega de 1 a 3 días hábiles a partir del día siguiente después de distribuido el contrato.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO:

Renglón 1: ALIMENTUM, PRESENTACION: LATA DE 400 GRAMOS, MARCA: ABBOTT, PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, LAB.FABRICANTE: ABBOTT

NUTRITION, ABBOTT LABORATORIES, No. DE REGISTRO: 35,118, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO 01 DE SEPTIEMBRE 2022 (SIN COMPROMISO DE CAMBIO)

Renglón 2: GLUCERNA VAINILLA: PRESENTACION: LATA DE 400 GRAMOS, MARCA: ABBOTT, PAIS DE ORIGEN: HOLANDA, LAB.FABRICANTE: ABBOTT LABORATORIES,B.V. No. DE REGISTRO: 35,121, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SEPTIEMBRE 2022 (SIN COMPROMISO DE CAMBIO)

Renglón 4: SIMILAC 1: PRESENTACION: LATA DE 400 GRAMOS, MARCA: ABBOTT , PAIS DE ORIGEN : IRLANDA, LAB.FABRICANTE : ABBOTT IRELAND. No. DE REGISTRO: 51,030, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: AGOSTO 2022 (SIN COMPROMISO DE CAMBIO)

Renglón 5: NUTRILON PRO EXPERT (NENATAL PREMATURE) :PRESENTACION: LATA DE 400 GRAMOS , MARCA: NUTRICIA , PAIS DE ORIGEN : HOLANDA, LAB.FABRICANTE : NUTRICIA CUIJK, B.V. No. DE REGISTRO: 31,042, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 07 DE ENERO DE 2022 (CON COMPROMISO DE CAMBIO)

Renglón 6: ALITRAQ 76 gr : PRESENTACION: SOBRE DE 76 GR , MARCA: ABBOTT , PAIS DE ORIGEN : ESPAÑA, LAB.FABRICANTE : ABBOTT LABORATORIES. No. DE REGISTRO: 45,437, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NOVIEMBRE 2021 (SIN COMPROMISO DE CAMBIO)

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,726.60)**, el cual será pagado por esta Institución, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se hará a través de E-BANCA, en Dólares de los

Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional "San Rafael", detallando la descripción del producto según renglón, número de Solicitud de Compra, número de Solicitud de Cotización, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido; acta de recepción original, emitida y firmada conjunta o separadamente por el Administrador de Contrato del Hospital. El pago se depositará en la cuenta corriente o de ahorro, proporcionada por la contratista, a nombre de la misma, todo con base a la DECLARACIÓN JURADA DE PAGO (Documento anexo a Publicación de la Solicitud de Cotización), la cual será entregada en la Unidad Financiera Institucional al momento de tramitar quedan.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la Contratista en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura consumidor final emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, según el detalle contenido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es a partir del mes de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio

legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la Contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del último servicio. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la Contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del valor incrementado (Artículo 37 del Reglamento de la LACAP). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra, b) La Solicitud de Cotización, c) Las Adendas (si las hubiere); d) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); e) Las enmiendas (si las hubiere); f) Las consultas (si las hubiere); g) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL PRODUCTO. El producto deberá ser entregado en el Almacén General del Hospital Nacional "San Rafael", ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el servicio a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licenciada CLAUDIA VERÓNICA ESCALANTE DE RODRÍGUEZ, Colaborador Técnico de Nutrición, con funciones de jefe del Departamento de Alimentación y Dietas , Licenciada DENNY ELIZABETH MOLINA MENENDEZ, Cocinera con Funciones de Encargada de Despensa y el señor JOSÉ DANIEL ALVARENGA, Cocinero , con Funciones de Kardista, quienes actuarán conjunta o separadamente de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

El Hospital, a través de los Administradores de Contrato, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quienes ejecutarán supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del producto por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición, siempre y cuando se esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes

Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Kilometro 11 Carretera a La Libertad Teléfono 2241-6278; Correo Electrónico: durrutia@cimberton.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a un día del mes de Marzo de dos mil veintiuno.


TITULAR




CONTRATISTA

C. IMBERTON S.A. de C.V.
KM 11 CARRETERA A LA
LIBERTAD
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294

